

En martes veinte e siete dias de Julio del año dho dho este día fuer  
 ayuntamiento en concilio en la villa de la corte segund se acostumbra los conallos  
 e escuderos e ofiades e otros buros q por el mandado del Rey no se puden aver  
 de libre los fechos e fugencias del cono de la dha villa abar salu  
 end ferrn de alca e sancho no se pugnau. Juan tomas q no es en la ab  
 dar serado e los atallos e algosil jurodos de la dha villa abar

En maestre Jacob no ayá soldado  
 en su oficio de su oficio de fisca

Et por qnto el cono manda que maestro Jacob fisca de soldada doganeros  
 mto de esta año q por el dho don Jacob apuesto como en la dha  
 abar con la ordenada del dho cono e a librando qnta la dha  
 ordenada con voluntad del dho cono por esta forma los dichos  
 conallos e escuderos e ofiades e otros buros ordenados e mandados q de aq  
 adelante no le sea dueños los dichos doganeros mto por lo q dho cono  
 el si pugnau que en la dha abar el fudy qnta la dha ordenada

En los veint e tres del mes de Julio del año  
 de mil e quatrocientos e sesenta e tres

Et por qnto el cono embiaron a alonso de munda e sancho no de milan  
 aca e con otros mto las cas de nro señor el Rey e fuer con sancho  
 de munda e con otros mto al obis e esta ent algunas por las dhas e  
 las dhas e otras e coner ent algunas de ferrn de alca e ferrn de alca  
 p de esta dha e con mto en mto como vanda e coner los dhas  
 de pengo al fuy de munda pda esta forma los dichos conallos e escuderos  
 e ofiades e otros buros ordenados e mandados q de aq  
 el dho cono de mto al dho alfonso de munda los dichos veinte  
 e tres del mes de Julio del año de mil e quatrocientos e sesenta e tres

